



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Resolución Ejecutiva Regional  
N° 515 -2021-GRA/GR

Ayacucho, **27 OCT. 2021**

**VISTO:**

La Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2021-GRA/GR de fecha 31 de mayo del 2021, el Informe N° 072-2021-GRA/GR-GGR-SG, el Informe N° 49-2021-GRA-GG/ORADM-ORH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2021-GRA/GR de fecha 31 de mayo del 2021, se ha designado a la **CPC. GLISELA ARONES CHANCOS** en el cargo de Director del Sistema Administrativo II de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Informe N° 072-2021-GRA/GR-GGR-SG el Secretario General comunica sobre cumplimiento de requisitos del CPC **CARLOS ALBERTO MOREIRA PANTALEÓN** para el cargo de Director de la Oficina de Tesorería, las que están previsto en el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 49-2021-GRA-GG/ORADM-ORH comunica que el precitado profesional cumple con los requisitos para dicho cargo;



Que, la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público en su artículo 4 dispuso la prohibición de la contratar servidores en el régimen CAS, exceptuando que dicha prohibición no alcanza para los servidores contratados como CAS confianza;



Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Presidente Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 77 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°. 005-90-PCM; concordante con los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;



Que, la designación es una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente Entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen; por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular del Pliego, en estricta observancia de lo prescrito en el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, en su artículo 2° inc. 2) referido a las reglas para el ingreso de personal a las entidades del Sector Público ha previsto que "Lo dispuesto en el numeral 1 no es aplicable para la designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y demás normativa sobre la materia, según corresponda;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 82 del Decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción;

Que, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, sobre el límite del 5% de empleados en cargos de confianza en las entidades públicas el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM dispuso que para dicho cálculo se toma como base el número total de puestos del CAP o CAP provisional, sean previstos ocupados y no ocupados, además se adiciona el número de servidores contratados bajo el régimen de contratación en CAS al 10 de noviembre del 2016. En dicho escenario, no existe ninguna contravención al límite del 5% en cuanto a la designación de servidores en cargos de confianza;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Decreto de Urgencia N° 016-2020- Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, la Ley 28175, Ley Marco de Empleo Público, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha de la presente resolución la designación de la **CPC. GLISELA ARONES CHANCOS** en el cargo de Director del Sistema Administrativo II de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, expresándosele el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados a favor del ente regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la expedición de la presente resolución al **CPC. CARLOS ALBERTO MOREIRA PANTALEÓN** en el cargo de Director del Sistema Administrativo II de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, cuya remuneración será afecto dentro de los alcances del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios-CAS para funcionarios de confianza dentro del marco de lo resuelto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 904-2017-GRA/GR.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la **CPC. GLISELA ARONES CHANCOS** efectúe la entrega formal del cargo de conformidad con lo establecido en el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-090-PCM y conforme a la Directiva N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI "Procedimiento para la Entrega y Recepción de cargo en la sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y dependencias de Gobierno Regional de Ayacucho".

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la **CPC. GLISELA ARONES CHANCOS**, al **CPC. CARLOS ALBERTO MOREIRA PANTALEÓN**, a la Gerencia General Regional e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho para los fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR

*(Handwritten signature in blue ink)*

